Timaná (Huila), noviembre 19 de 2021

Ingeniero
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
atencionciudadano@invias.gov.co
Calle 25G No. 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

ASUNTO: Incorporación de Recursos del Balance Vigencia 2022.

Por este medio, me permito informar a su entidad que los recursos asignados para el convenio No. **1265 de 2020** por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES MCTE ($460.000.000), fueron incorporados al presupuesto Municipal bajo el Decreto No.069 de fecha 14 de septiembre del 2021, para la ejecución del proyecto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA TIMANÁ - COSANZA, CÓDIGO 19708 EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA., que será publicado en el SECOP bajo proceso LP 05 de 2021 con fecha probable de adjudicación el 27 diciembre de 2021. Una vez cerrada la vigencia fiscal a 31 de diciembre del 2021, se procederá a realizar el decreto de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recursos del balance o constituirá la reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal 2022.

Tramite interno que **NO** requiere permiso del Concejo Municipal, establecido por la ley anual de presupuesto y su decreto de liquidación el cual manifiesta (…)"*Las reservas presupuestales pueden, excepcionalmente, constituirse en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone que: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano* ***constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*** *Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen". En virtud de lo anterior, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la*

siguiente vigencia. Las reservas presupuestales deben constituirse a más tardar el ***20 de enero de cada año*** *en los términos indicados por el Decreto 1068 de 2015 del sector hacienda y crédito público".*

Atentamente,

MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GOMEZ
Alcalde Municipal de Timaná

Carrera 4 N° 9 – 88
Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538
www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co